

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO TUTELAS: j05cctobt@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior
República de Col

Judicatur
3

OFICIO 2704
29 JULIO 2019

SEÑOR
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co
Ciudad

ACCION DE TUTELA 11001 31 03 005 2019 00469 00 MAYRA
ALEJANDRA SÁNCHEZ DÍAZ CC10100645851 BOGOTA CONTRA LA
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO YCARCELARIO INPEC

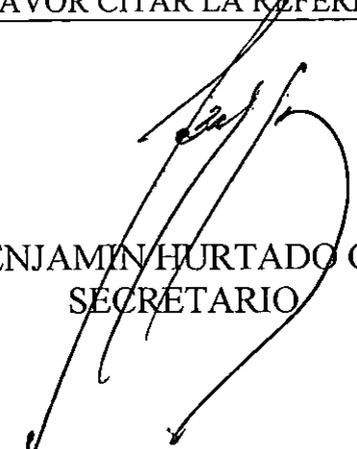
En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTINUEVE JULIO DOS
MIL DIECINUEVE proferido en la referida ACCION DE TUTELA, le
INFORMO que este Despacho ADMITE la presente acción, ORDENANDO
para que en el término de UN DÍA siguiente recibo presente comunicación, haga
las manifestaciones que estime pertinentes sobre los hechos de tutela.
ORDENÁNDOSE la ACCIONADA COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o
administración del portal web de cada entidad y en el vínculo de la convocatoria
800 de 2018, se publique el presente asunto junto con el escrito de tutela , para
que quienes puedan verse afectados con la presente acción se hagan parte
manifestándose de manera inmediata y ejerzan su derecho de defensa, debiendo
incorporar a estas diligencias prueba documentos que acredite este trámite.

En caso de haber proferido decisión correspondiente para desatar la petición,
alléguese copia de esta y acredítese la notificación del contenido de la misma
al ACCIONANTE

Se le advierte que la información solicitada deberá enviarse dentro del término
señalados so pena de incurrir en sanciones previstas en el decreto 2591 de 1991.

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,


BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

ANEXO
- ESCRITO DE TUTELA
Ers

Última actualización

Valor

Consultar Reclamaciones y Respuestas

2019-06-28

Admitido

Consultar Reclamaciones y Respuestas

Co

2019-07-21

No Admitido

Consultar Reclamaciones y Respuestas

Cons

Otras Reclamaciones

nación

Fecha de Registro

Estado

Asunto

Asociados a su búsqueda

Consultar Reclamaciones y Respuestas

2
Cordial saludo Aspirante,

Con respecto a la convocatoria para el proceso de selección de personal del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona realizan la CITACIÓN para el ingreso a las pruebas escritas de personalidad y estrategias de afrontamiento, así:

Nombre: Mayra Alejandra Sanchez Diaz
No OPEC: 74586

No Documento: 1010064851
Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.
Dirección: K. 27C No 71-80
Bloque: 1

Salón: 310
Fecha y Hora: 2019-07-21 07:30
Sede: @SilioCompleto

Para acceder a las pruebas, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Debe leer previamente la Guía de Orientación publicada en la página web de la CNSC, donde prescribe con anterioridad a la hora de citación para evitar inconvenientes de última hora
Debe acudir sin maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, tarjetas, cuadernos, etc. Tampoco podrá ingresar al salón de acceso de las pruebas ningún objeto electrónico o mecánico como calculadora, celular, tablet, portátil, cámara de video, cámara de video, etc. ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.
El ingreso a pruebas y la Universidad de Pamplona no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

El ingreso a las pruebas se realizará con acompañante a los sitios de acceso, en caso de ser necesario, el acompañante será responsable por los antecedentes herederos de cada uno.

BOGOTÁ	1925
28	1925
29	1925
30	1925

3

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL DELEGADA
CONVOCATORIA INPEC No. 800 DRAGONEANTE INPEC
Santafé de Bogotá D.C.**

**REF: DERECHO DE PETICIÓN ART.23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL
DE COLOMBIA.**

MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito en uso de mi derecho fundamental de petición, solicito lo siguiente:

HECHOS:

1. Sirvase y de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 informar las razones de hecho y de derecho por las cuales no pase a la segunda fase del proceso para acceder al cargo de Dragoneante Ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC**.
2. Sirvase Comisión Nacional del Servicio Civil delegada respecto de la convocatoria 800 para aspirar al cargo de Dragoneante informar los criterios, bases o métodos por los cuales determinan las calificaciones a los aspirantes en este caso Dragoneante del **INPEC**.
3. Fui citada para presentar el examen escrito respectivo el día 16 de junio de 2019 asignándoseme Numero de Evaluación 228788174.N. O-P 74586.
4. Los resultados fueron publicados en la página respectiva de la Comisión Nacional de Servicio Civil con el resultado **NO ADMITIDA**.
5. En dicha plataforma de **RESULTADO DE PRUEBAS** no muestra la justificación del por que como tal se valoró la prueba en cita como tampoco el concepto de la profesional en psicología u otra encargada del resultado por el cual no es apta y conceptuar lo pertinente, como tampoco los ítems porcentuales de calificación de la prueba llamada de Personalidad.

PETICIÓN:

Dígnese Comisión Nacional del Servicio Civil delegada para incorporación al cargo dragoneante del **INPEC** mediante convocatoria 800 expedir Copias de los correspondientes exámenes escritos con sus resultados, y los conceptos psicológicos por los cuales decidieron el resultado que negó

el acceso a la siguiente fase de aspiración al cargo de Dragoneante ante el **INPEC.**

Anexo copia del pantallazo de la prueba de resultados en plataforma en dos folios.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 51 A No. 82 A - 29 Sur Barrio Villa Andrea Kennedy Santafé de Bogotá. Correo electrónico malejasanchezd21@gmail.com. Celular 3103088201.

De Usted,

Cordialmente,

Alejandra Díaz



MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ DIAZ.
C.C.No.1.010.064.851 de Bogotá D.C.



Mayra Alejandra

- PARTI. DE CONTROL
- OTRAS BAJAS
- FORMADA
- EXPERIENCIA
- PRODUCCION INTELLECTUAL
- OTROS DOCUMENTOS
- OTRAS FOLIAS DE EMPLEO DE CAREROS (OCCO)
- AUDIENCIAS
- VER PAGOS REALIZADOS
- CAMBIAR CONSULTA

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Convocatoria:

PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONANTES

Pruebas:

Prueba de personalidad

Empleo:

Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional, 4114

Nro. de evaluación:

228788174

Nombre del aspirante: **Mayra Alejandra Sanchez Diaz**

Resultado: **No Admitido**

Observación:

NO APITO EN LA PRUEBA DE PERSONALIDAD

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las redamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Lista de Aspirantes al Empleo

Admitido 228788680
 Admitido 228788481
 Admitido 228788482
 Admitido 228788483
 Admitido 228788484

190933671
 187008720
 197280766
 187039775
 187041344

No Aplica
 No Aplica
 No Aplica
 No Aplica
 No Aplica

5

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el Derecho a la Libertad de escoger profesión u oficio y Derecho Fundamental al Trabajo

ACCIONANTE: Mayra Alejandra Sánchez Díaz

ACCIONADO: Comisión Nacional de Servicio Civil Delegada

MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS:

PRIMERO: Me inscribí por medio de la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil a el cargo de dragoneante para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC**, me citaron para presentar las pruebas el día 16 de junio del presente año, al examen escrito de personalidad y afrontamiento, me asignaron el número de evaluación 228788174.N. O-P 74586.

SEGUNDO: Los resultados del examen presentado fueron publicados en la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil como **NO ADMITIDA** el día 2 de julio.

TERCERO: En la plataforma sobre el resultado del examen no hay explicación o justificación de cómo valoran y se aprueba el examen, solo publican la respuesta de admisión o inadmisión, no hay ningún tipo de valoración escrita o por medio de graficas del porcentaje o puntos con los cuales se debe pasar dicho examen,

CUARTO: Al momento de salir la inadmisión, inmediatamente interpuse un **Derecho de Petición** el 4 de julio solicitando la información pertinente de cómo era el método de calificación y estudio de los resultados para poder pasar el examen, la respuesta de ellos fue por medio de la página SIMO citándome para que me presentara el día 21 de julio del 2019 para entregarme mi examen escrito (cartilla) comparado con las respuestas correctas y así poder saber cuáles respondí incorrectamente y el tipo de estudio que le hacen a estos exámenes, al momento de presentarme solo me dejaron ver mi examen con las respuestas que elegí, no me permitieron sacar fotocopia o tomarle foto y no obtuve realmente ningún tipo de comparación o explicación del método de valoración para el resultado de los exámenes.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la libertad de escoger profesión u oficio y el derecho al trabajo consagrado en el Artículo 25 y 26 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Debido a que se me está siendo vulnerado el Derecho a la libertad de escoger profesión u oficio y el derecho al trabajo, ya que no hay una transparencia y claridad de como se hace la respectiva valoración y método de calificación para los exámenes de la convocatoria para la postulación como dragoneante del Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC.

Así como lo expresa el artículo 25 C.P. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Claramente podemos observar que en este proceso de selección y aprobación no hay condiciones justas ni claras sobre cómo realizan la admisión para la convocatoria.

En conclusión, la negación e información completa y clara por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil Delegada de cómo hacen el estudio y valoración para la admisión o inadmisión de los exámenes presentados para la convocatoria pública como dragoneante ante el Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC, está vulnerando evidentemente mi derecho al trabajo, la escogencia de profesión u oficio, para poder salir adelante y superarme como persona, poder tener y brindarle un futuro y estabilidad a mi familia y así mismo atenta y pone en riesgo mi calidad de vida.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Derecho de petición dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil Delegada
- Documento resultado de prueba (inadmisión prueba de personalidad)

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a el trabajo y la escogencia de profesión u oficio.

SEGUNDO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil Delegada que responda de manera clara y precisa como es el método de valoración y calificación de los exámenes

a

presentados para la convocatoria como dragoneante ante el Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC, así mismo me permita comparar mi examen con las respuestas correctas para ver en que falle y los conceptos psicológicos por los cuales negaron el acceso a la siguiente etapa para dicha convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 308 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas.
- Cedula de Ciudadanía de la accionante

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, calle 51 A N° 82 A -29 Sur, barrio villa Andrea Kennedy, Bogotá D.C.

Correo electrónico malejasanchezd21@gmail.com celular: 3103088201.

Atentamente,

Alejandra Diaz
MAYRA ALEJANDRA SANCHEZ DIAZ
C.C.1.010.064.851 de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente 005 2019 – 00469 00

ADMÍTASE la presente Acción de Tutela instaurada por la señora MAYRA ALEJANDRA SÁNCHEZ DÍAZ, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

1.- En consecuencia de lo anterior, **LÍBRESE** oficio a los entes accionados para que en el improrrogable término de UN (1) día contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVAN** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo, acompañe las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- **ADVIÉRTASE** que está en el Deber Legal de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- Se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de cada entidad y en el vínculo de la convocatoria 800 de 2018, se publique el presente auto junto con el escrito de tutela,

para que quienes pueden verse afectados con la presente acción se hagan parte manifestándose de manera inmediata y ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias prueba documental que acredite este trámite. OFÍCIESE.

4.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

013704
17:1405/19
29-07-19


NANCYLILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA